

Barinas; 19/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0090



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A. PAG. 1-2



GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-A MERCANTIL I. Número 41 del año 2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26381

ESTE FOLIO PERTENECE A:

GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A

Número de Expediente: **295-26381**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, titular de la cédula de identidad número V-19.430.620 y civilmente hábil, debidamente autorizada por el Acta constitutiva de la Empresa "GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A.", ocurro ante usted con el debido respeto para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, para lo cual solicito que se me expida dos (02) copias certificadas de los originales con sus resultados, a los fines de la publicación de Ley. Es justicia en Barinas en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 18 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ IPNSA N.: 177642, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **41, TOMO -5-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 15.435.600,00** Según Planilla RM No. **29500141754**, Banco No. **77665** Por **BS. 15.000.000,06**. La identificación se efectuó así: **EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ, C.I.: V-19.430.620**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A

Número de Expediente: **295-26381**

CONST

Nosotras, EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ Y ISMALY JOSEFINA RODRIGUEZ MARTINEZ, venezolanas, mayores de edad, de profesión abogada, y la Ingeniero, en su orden, titulares de la cédula de identidad personal números V-19.430.620 y V-15.537.731, respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Barinas Estado Barinas, y civilmente hábiles, hemos convenido en constituir, como en efecto declaramos constituida por el presente documento, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la

cual se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud para que este documento sirva a la vez de acta constitutiva y estatutos sociales de la misma, y en todo lo no previsto en él, por las disposiciones de ley que le fueren aplicables: CAPITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denomina "GRUPO EMPRESARIAL NUEVO HOGAR, C.A." CLAUSULA SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía está ubicado en la Av. 23 de Enero, CENTRO COMERCIAL LA MANSIÓN, Primer piso, Local 11 y 12, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero, cuando así lo requiera la expansión de sus actividades; o fijar domicilios especiales para determinados contratos, siempre y cuando la junta directiva o la asamblea general de socios así lo decidan. CLAUSULA TERCERA: El objeto principal de la compañía es todo lo relacionado: A) Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles, desarrollo de proyectos urbanísticos, fabricación, compra venta al mayor y detal, distribución, transportación, importación, exportación, y comercial en general de materiales de construcción y ejecución de embellecimiento de pisos tales como cerámica, caico, porcelanato, mármol, madera, granito; recubrimiento y terminaciones profesionales en paredes, ventanas, colocación de estructuras, y todo lo relacionado a la remodelación de interiores y exteriores de obras nuevas y obras que necesiten ser restauradas, agregados, elaboración y distribución de estuco, así como cualquier clase de materiales para la construcción, como cabillas, tubos de hierro, metal, la producción de mezclas de Concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento, pinturas, cal o arcilla; amoblado de espacios, tanto exteriores como interiores en edificios, casas, locales, industrias; Remoción y colocación de todo tipo de material relacionado a sistemas eléctricos, sistemas de plomería, sistemas informáticos y conexiones de internet, servicio de mantenimiento y limpieza de bienes muebles e inmuebles, así como de comprar, suministrar, transportar, distribuir y vender, colocación de todo el material necesario para la ejecución de cualquiera de los servicios mencionados, sean personas naturales o jurídicas, sin limitaciones, prestando el servicio contratación de personal calificado sobre las reparaciones, mejoras o nuevas obras, sean de tipo mayor o menor en las áreas descritas sin limitación de ejecutar cualquier actividad conexa parara el desarrollo productivo de la empresa; B) Asesoría y diseño de imagen, profesional e identidad corporativa, estilo, etiqueta, comunicación corporativa verbal y no verbal, abarcando las distintas áreas que forman una imagen integral, la solución de problemáticas en el campo, de la industria, el comercio y todas las actividades culturales, comunicación audio visual, artes gráficas, publicidad, mercadeo o gestión de productos, mediante el proceso de diseño; La práctica profesional de diseñar, y proyectar objetos funcionales, herramientas ergonómicas, mobiliario, accesorios útiles, vestimenta en atelier, espacio físicos o virtuales web, multimedia, información, señales, mensajes no verbales signícos, simbólicos y sistemas, elementos gráficos e imágenes, clasificar tipologías, crear y modificar tipografías, el diseño de productos y sus contenedores y embalajes, etiquetas, envases, marcas; La capacitación, conferencia y seminario de imagen, profesional e identidad corporativa y personal; Taller de diseño enfocado a la investigación y desarrollo de nuevos productos, así como a la elaboración comercialización y en su caso en exportación e importación de distintos productos de manufactura propia; la prestación, importación, comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotécnica, diseño de imagen, producción de audiovisuales, impresión digital y otros medios; editar y publicar libros de consulta, revista, folletos, boletines, periódicos, crear páginas en internet; la producción de programas de televisión y radio, así como realizar campañas publicitarias; realizar diseños de sistemas y productos que involucren análisis, diagnósticos, y soluciones de aspectos ergonómicos, tecnológicos, y ambientales, así como hacer planteamientos de diseños y desarrollo de productos sincronizados con la disponibilidad industrial; C) La administración, promoción, todo en marketing, diseño e implementación de campañas publicitarias para el lanzamiento al mercado, tanto nacional como internacional de nuevos productos y servicios; D) La coordinación y administración; E) La compra venta, distribución y fabricación de artículos promocionales, así como la venta y alquiler de paneles, mostradores, y todo tipo de modulares para la exhibición de productos catálogos y accesorios publicitarios; F) La fabricación, producción, maquinación, adquisición, almacenamiento e importación, según sea el caso de toda clase de bienes para su posterior enajenación, exportación, suministro, almacenamiento, distribución, representación y comercialización, por cuenta propia o ajena de productos relacionados, con la industria, la energía, los vehículos de transporte, el hogar y la oficina, entre otros, así como de las materias primas de productos elaborados o semielaborados y demás artículos anexos, conexos o similares o diversos, siempre que sean necesario para la realización inmediata o futura del objeto social, por lo que se podrá ejecutar todas clase de acto de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y comercializar con toda clase de bienes sujetos al comercio. Pudiendo y extendiéndose a contratar personal calificado en las distintas áreas a desarrollar la empresa. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo será prorrogable por períodos iguales o por lapsos diferentes,

salvo que la asamblea general de accionistas decidiera lo contrario con tres (03) meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada período. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.1.500.000.000,00), dividido en DIEZ (10) acciones, nominativas no convertibles en acciones al portador, con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.150.000.000,00) cada una, que confieren a sus tenedores iguales derechos, y cada acción da derecho a un (01) voto en la asamblea de la compañía. Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado por los accionistas de la siguiente manera: La accionista EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ, ha suscrito y pagado un total de CINCO (05) acciones, con un valor nominal cada una de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.150.000.000,00) lo que representa la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.750.000.000,00), y la accionista, ISMALY JOSEFINA RODRIGUEZ MARTINEZ ha suscrito y pagado un total de CINCO (05) acciones, con un valor nominal cada una de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.150.000.000,00) lo que representa la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.750.000.000,00), que es el Capital Social de la Compañía, representado en mobiliario de oficina según se evidencia en BALANCE de apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio Jurídico a objeto de constituir dicha compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA SEXTA: En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los socios tendrán preferencia para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones le participara por escrito a la Junta Directiva la oferta y número de acciones a vender, su precio y la modalidad del pago. Dentro de Quince días la Junta Directiva manifestara en la misma forma si desea adquirir las acciones ofertadas y el precio que conste en los libros de contabilidad, si pasado dicho lapso la Junta Directiva no manifestara la voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convienen. CLAUSULA SEPTIMA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades de la compañía, en proporción al número de acciones suscritas y de conformidad con lo dispuesto en este documento. CLAUSULA OCTAVA: En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferencial a participar en el aumento en forma proporcional a su respectiva tenencia de acciones, pudiendo éste derecho ser ejercido en forma total o parcial por el titular. La asamblea que acuerde el aumento de capital, deberá fijar un lapso dentro del cual correspondiente verificar la suscripción correspondiente, plazo que no podrá ser menor de treinta (30) días hábiles, ni mayor de noventa (90) días hábiles. El accionista que durante el curso del plazo señalado no haga uso del privilegio que le compete para concurrir en el aumento del capital quedará excluido de la participación, aun cuando no haya manifestado expresamente su voluntad de abstenerse. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA NOVENA: La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual puede ser Ordinaria o Extraordinaria y se consideran válidamente constituidas cuando se hayan representado en ellas, todos los socios que represente, el cien por ciento (100 %) del Capital Social de la compañía. A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantas sean las acciones que posee o represente. Las decisiones se tomarán por unanimidad, la Asamblea Ordinaria se reunirá durante los siguientes Noventa días (90) después del cierre del Ejercicio Económico y las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que interese a la compañía, en sede de la misma y puede ser convocada por cualquiera de los accionistas. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. CLAUSULA DECIMA: La administración y suprema dirección de la compañía estará a cargo de una junta directiva integrada por Dos Directoras Principales, quienes podrán ser o no socias de la compañía, serán elegidas por la asamblea general de accionistas y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidas; y en todo caso cumplirán su cometido mientras no sean reemplazados por la asamblea. Las ausencias temporales o absolutas de alguna de las Directoras Principales, serán suplidas por la segunda Directora principal; con las mismas facultades y atribuciones que a éste le corresponda. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las Directoras tendrán las más amplias facultades de representación, disposición y administración y podrán actuar bajo su sola firma o conjunta, en consecuencia, podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro económico de la compañía y ejercer la representación a través de sus órganos regulares judicial y extrajudicialmente y sin limitaciones de ninguna naturaleza, teniendo a su cargo la Administración y disposición de los muebles o inmuebles de la compañía, de conformidad con la cláusula anterior. B) Podrán tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas o prendas sobre bienes propios de la compañía y liberarlos. C) Ceder, traspasar, adquirir créditos y derechos mobiliarios e inmobiliarios. D) Dar, recibir y ajustar cuentas. E) Dar y tomar bienes en arrendamiento por tiempo determinado o indeterminado. F) Recibir cantidades de dinero que se adeudan a la compañía o que deban entregarle por cualquier causa. G) Dar y recibir pago en cualquier clase de bienes o derechos por cualquier causa. H) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias. I) Decidir sobre la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía. Abrir, movilizar, cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de la misma por medio de cheques y órdenes de pago, así mismo emitir, endosar, aceptar, avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. J) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias, o sobre la realización de operaciones en lugares dentro y fuera del territorio nacional. K) Constituir y revocar factores mercantiles o mandatarios generales o especiales, fijando sus atribuciones y responsabilidades. L) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía de acuerdo con el proyecto presentado por la Junta Directiva. M) Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento de la compañía.; N) Otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la compañía, en materia civil

y penal, así como revocar dichos mandatos y en general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la compañía. CAPITULO V PERIODO ECONOMICO, APARTADOS Y BENEFICIOS CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El giro de la compañía comenzará a partir del mismo día en que ésta se encuentre legalmente constituida por ante el Registro Mercantil. El primer ejercicio fiscal de la compañía comenzará al día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del año 2021 De allí en adelante, el ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (01) de enero y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año; este día se cortarán las cuentas y se formará el balance general, todo lo cual pasará al comisario para su informe a la asamblea general ordinaria de accionistas. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Para la determinación de los beneficios líquidos se harán los apartados para las amortizaciones y para otras provisiones necesarias y luego se apartaran un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social; El remanente que quedare una vez hechas todas las deducciones anteriores, será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en proporción a los aportes y en la forma que determine la Asamblea, a menos que la asamblea resolviera otra cosa CAPITULO VI DEL COMISARIO. CLAUSULA DECIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario que durará CINCO (05) años en sus funciones, será elegido por la asamblea ordinaria, teniendo el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía y deberá informar a la asamblea de accionistas, pudiendo examinar cuando tenga a bien los libros o cualquier documento que tenga relación con la compañía. Podrá ser reelegido, y en todo caso cumplirá su cometido mientras no sea reemplazado por la asamblea; y en general tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. CLAUSULA DECIMA QUINTA: En caso de liquidación de la compañía, la asamblea que la declare, otorgará al liquidador o liquidadores los poderes que juzgue convenientes. Durante la liquidación, la asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran. CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas acordó por unanimidad designar por el período de Diez (10) años para el cargo de las DIRECTORAS PRINCIPALES, siendo las accionistas EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad personal número V-19.430.620, y la accionista ISMALY JOSEFINA RODRIGUEZ MARTINEZ, titular de la cédula de identidad personal número V-15.537.731, ambas Directoras Principales; y para desempeñar el cargo de COMISARIO, por el período de Cinco (05) años, ha sido designado el ciudadano RAMÓN EDUARDO PEREZ RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, titular de la cédula de identidad personal número V-12.347.298, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas bajo el número: 46.806. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para todo lo relacionado con la inscripción de esta acta constitutiva-estatutos sociales en el Registro Mercantil, se autoriza suficientemente a la ciudadana EGLIMAR MILEIBYS RODRIGUEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad personal número V-19.430.620, a fin de que proceda hacer la participación correspondiente y firme los asientos del libro del Registro de Comercio. Es Justicia, Barinas, a la fecha de su presentación. -